

## Nuevo permiso de paternidad

### Qué es el permiso de paternidad y beneficiarios

Es un subsidio que se reconoce a los trabajadores que suspendan el contrato de trabajo o cesen en la actividad, durante los días legalmente establecidos, con motivo del nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento.

En los supuestos de adopción y acogimiento el menor no debe superar los 6 años de edad.

Podrá disfrutarse del permiso si el niño es mayor de 6 años y menor de 18 con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o si por provenir del extranjero o circunstancias concretas tuviera dificultades de inclusión social o familiar.

El permiso no hace distinción con respecto al sexo. La prestación por paternidad es independiente de la de la madre y compatible con el disfrute compartido de la de maternidad, siempre que sea cedido por la madre.

En el supuesto de parto, la suspensión de paternidad corresponde exclusivamente al otro progenitor.

En los casos de adopción o acogida sólo uno de los progenitores podrá beneficiarse del permiso de paternidad.

Cuando el permiso por maternidad sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el subsidio por paternidad se reconocerá en favor del otro progenitor.

En el caso de familia monoparental si el progenitor ha disfrutado del subsidio por maternidad el de paternidad queda bloqueado.

### Requisitos

Estar afiliado, en alta o en situación asimilada y tener un periodo mínimo de cotización de:

- 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores.

- ○ 360 días a lo largo de la vida laboral.

### Duración y jornada

A partir del 5 de julio de 2018: 5 semanas ininterrumpidas.

La última semana podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo, previo acuerdo empresa/trabajador que se debe adoptar al inicio del periodo de suspensión.

Se amplía en 2 días por cada hijo a partir del segundo. Si es por adopción o acogimiento se ampliará siempre que el hijo sea menor de 6 años.

Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con el empresario y es compatible con la baja por maternidad.

### Disfrute del permiso

Al final del permiso por nacimiento recogido en el convenio colectivo, o desde la resolución judicial que constituye la adopción o acogimiento, durante el permiso por maternidad o inmediatamente después de éste.

### Prestación

Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de Incapacidad temporal por contingencias comunes.

En caso de extinción del contrato durante el permiso de paternidad se mantiene esta prestación hasta la finalización del permiso.

### Tramitación

Toda la información necesaria sobre la documentación que se debe presentar se encuentra en [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/RegimenGeneral/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/RegimenGeneral/index.htm)